

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.446

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

197/88.— PRADEJON.— Nueva planta para la construcción de granja cunicola. D. Juan Carlos Cerrada Moreno.

214/89.— CUZCURRITA DE RIO TIRON.— Instalación de un tanque de 40.000 litros y Surtidor en paraje de "Crucero o Camino ancho". COOP. GARU.

215/89.— LOGROÑO.— Construcción de bodega para almacenamiento de ciranza, en Ctra. N-232, Km. 423 del Polígono 32 Parc. 3. Señorío del Parral, S.A.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en la calle Once de Junio número 11-1º de Logroño.

Logroño, 20 de Noviembre de 1989.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Declaración de la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de determinadas fincas para el establecimiento de una línea eléctrica III.A.442

VISTO el expediente número AT-20.873 instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de una línea eléctrica a 13/20 KV "El Villar de Arnedo-Galilea".

RESULTANDO que por la Resolución de esta Consejería de fecha 22 de Abril de 1988 fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado número 130 de fecha 31 de Mayo de 1988 y en el Boletín Oficial de La Rioja número 56 de fecha 10 de Mayo de 1988.

RESULTANDO que para la ejecución de la Resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela número 12.— Doña Blasa Eguizábal Iturriaga. Término municipal de El Villar de Arnedo.

Parcela número 49.— Don Dámaso Ochoa Ortega. Término municipal de El Villar de Arnedo.

Parcela número 98.— Don Félix San Juan Bueno. Término municipal de Ausejo.

Parcela número 136.— Don José Ciordia Romeo. Término municipal de Ausejo.

Parcela número 139.— Don José Ciordia Romeo. Término municipal de Ausejo.

Parcela número 140.— Don José Ciordia Romeo. Término municipal de Ausejo.

Parcela número 147.— Don Rufino Antoraz Santamaría. Término municipal de Ausejo.

Parcela número 151.— Don Benito San Juan Espinosa. Término municipal de Ausejo.

Parcela número 152.— Don Antonio Pérez Eguizábal. Término municipal de Ausejo.

Parcela número 158.— D. Benito San Juan Espinosa. Término municipal de Ausejo.

Parcela número 186.— Doña Raimunda Pérez Medel. Término municipal de Ausejo.

Parcela número 186-1.— Don Ricardo Martínez Pérez. Término municipal de Ausejo.

Parcela número 211.— Don eulogio Ocón Pérez. Término municipal de Ausejo.

Parcela número 225.— Don Miguel Resa Caballero. Término municipal de El Redal.

Parcela número 232.— Don Eulogio Ocón Pérez. Término municipal de El Redal.

DERIVACION AL C.T. "TURRIENTE", EN AUSEJO

Parcela número 1.— Don Benito San Juan Espinosa. Término municipal de Ausejo.

Parcela número 11.— Don Ricardo Gozález Tejada. Término municipal de Ausejo.

DERIVACION AL C.T. "EL REDAL"

Parcela número 3.— Don Miguel Resa Pérez Caballero. Término municipal de El Redal.

Parcela número 6.— Don Carmelo Jalón García. Término municipal de El Redal.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto han tenido entrada escritos de alegaciones de D. Eulogio Ocón, D. Miguel Resa y D. Rufino Antoranz.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de Marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de Febrero de 1968, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de una línea eléctrica a 13/20 KV. "El Villar de Arnedo-Galilea"

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 9 de Noviembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruíz Fernández de Pinedo.

Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago y levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan III.A.443

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.676 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la imposición de servidumbre forzosa de paso, sobre diversos predios afectados por la construcción de la línea aérea a 13/20 KV y C.T. "Depósito" en Cihuri, declarada de utilidad pública con fecha 13 de Octubre de 1986.

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan, para que comparezcan el día 1 de Diciembre a las trece horas en el Ayuntamiento de Cihuri, donde radican los bienes afectados como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 49 antes citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación y consiguiente levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejal en quien delegue a todos los efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 10 de Noviembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruíz Fernández de Pinedo.

RELACION DE PROPIETARIOS

— Parcela número 2.— Gregorio Salinas Alonso, C/ Crucero, s/n. Casalarreina.

Resolución de autorización de instalación eléctrica línea aérea de baja tensión III.A.444

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.077 incoado en esta Consejería a instancia de D. Rubén Ontoria Glera y otro, C/. Avda. de Colón número 24 de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Azofra, con una longitud de 236 m. con conductores de cable aislado de 35 mm² Al.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión,